

SEMENARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 4 de Febrero de 1809.

INDULGENCIA DE 40. HORAS.

Los dias 3, 4 y 5 En las Monjas Capuchinas.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Mercad. qu. desde	0	18	0	á 0	19	7	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy once onzas y med.	
Aceyte { Tendero quartan ..	0	18	2	0	19	6		
{ Jabonero id.	0	16	0	0	18	4		
Candeal barcilla	0	19	0	1	0	0		
Trigo grueso id.	0	17	0	0	18	6		
Trigo de ludas id.	0	15	10	0	16	0		
Cebada id.	0	8	6	0	9	0		
Avena id.	0	6	0	0	0	0		
Precios { Habas almud. ..	0	2	2	0	2	10		Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 17 dineros.
del último { Guijas id.	0	2	4	0	2	8		
mercado. { Garbanzos id. ..	0	3	2	0	3	10		
Carbon de Encina arroba	0	5	6	0	5	8		
— de Mata id.	0	4	6	0	4	10		
Algarrobas quintal	0	15	0	0	0	0		
Queso id.	8	10	0	10	15	0		
Lana id.	12	15	0	13	10	0		
Cañamo id.	15	0	0	17	0	0		
Paja id.	0	7	0	0	9	0		

Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 6 horas 55 minutos y se pone á 5 horas 5 minutos.

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Tarragona dia 27 El Javeque del P. Rafael Alomar Mall. con 45 pasag. cargo de varios generos y valija saliò el dia 23. Dia 30 El Mistico nombrado la Bta. Catalina Tomas del P. Rafael Juan Mall. con 2 pasag. cargo de bacalao y hierro. Dia 2 de Febrero el Javeque del P. Mateo Amengual Mall. con 6 pasag. en lastre.

De Mataró dia 28 El Laud del P. Gabriel Feliu Mall. con 6 pasag. en lastre.

De Mahon dia 28 El Laud del P. Josef Cardona Mahonés con 4 pasag. cargo de trigo, cacao y valija salió el dia 14 con destino à Tarragona. Los Laudes de los PP. Mall. Nicolas Mercadal con 5 pasag. cargo de trigo y bacalao. Matias Garcias en lastre. Y Mateo Coll con 4 pasag. y cargo de havas. Dia 29 El Laud del P. Jayme Alemañy Mall. con cargo de bacalao y sumage. El Bergantin del P. Lorenzo Clar Mahonés con 2 pasag. y una porcion de bacalao. Dia 30 Las Javegas de los PP. Mall. Antonio Enseñat con un pasag. en lastre. Y Gaspar Moner en lastre. Dia 2 de Febrero el Laud del P. Josef Seguer Mall. con 3 pasag. en lastre. Y el Javeque del P. Jayme Sastre Mall. con 2 pasag. en lastre.

De Ciudadela dia 28 La Tartana del P. Sebastian Barceló Mahonés con un pasag. y cargo de trigo. El Laud del P. Antonio Marques Mall. en lastre.

De Arenís dia 28 Los Laudes de los PP. Catalanes Miguel Batlle con cargo de castañas, manzanas y terralla. Agustin Aleina con 2 pasag. cargo de arcos de madera y terralla. Dia 29 El Laud del P. Sebastian Palmer Mall. con cargo de terralla.

De Calella dia 29 El Laud del P. Miguel Carcuher Catalan en lastre. Dia 30 La Tartana del P. Bartolome Mayol Catalan con 4 pasag. en lastre.

De Valencia dia 29 Los Laudes de los PP. Valencianos Bautista Sister con 2 pasag. cargo de arroz, paño y loza. Y Gregorio Fenellos con cargo de arroz.

De Aligas dia 30 La Javega del P. Tomas Abella Mall. con cargo de azucar, añil y sebo.

De Iviza dia 1 de Febrero el Bergantin nombrado Luisa su Cap. Juan Floward Ingles con cargo de varios generos.

De Palermo dia 2 El Javeque del P. Jayme Estévan Mall. con 31 pasag. en lastre.

De Malta y Calleri dia 2 El Bergantin la Virgen del Rosario su Cap. Pio Rosso Ingles con cargo de trigo, havas y una porcion de Algodon.

De S. Feliu dia 2 La Javega del P. Juan Oliver Mall. con 2 pasag. en lastre.

Bando en que se imponen las penas à los militares que desertan, ó abandonan sus Cuerpos.

D. Francisco de la Cuesta y Merla, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos de S. M. el Sr. D. Fernando VII. (que Dios

guarde) segundo Comandante General de este Exército y Reyno de Mallorca é Islas adjacentes Presidente de su Real Audiencia, de la Junta de Sanidad, de la de caminos y de la principal de fortificacion y vocal de la de Gobierno &c. = Las Reales Ordenanzas del exército no señala pena alguna à los Oficiales que desertan de sus banderas, ó abandonan sus cuerpos ó destinos, porque en ningun tiempo se creyò que unos sujetos de tanto honor incurriesen en un delito que no disimulandose al Soldado, es imperdonable en los que deben darle exemplo de valor, constancia y fidelidad. Pero por desgracia se ha notado que no solo han sido capaces de cometerlo un crecido número, olvidados de sus mas sagrados deberes, sino que han esparcido el desorden, la confusion, y hasta el espanto en los Pueblos de su transito, con escàndalo aun de los que ignoran las obligaciones del servicio de las armas; pretendiendo cubrir su horrorosa conducta con pretextar traicion en sus Generales, siendo así que ellos mismos fueron los que con dexarlos en los momentos mas criticos, abandonando cobardemente la Patria, se constiruyeron sus mayores enemigos. ¿ Qué tiene que ver la traicion que tanto se vociferaba para desamparar sus cuerpos sin detenerse algunos hasta 50 y 100 leguas? Españoles, no os dexéis seducir: los que propagau estas ideas son agentes del tirano, que tratan de infundir la desconfianza, y separarnos de la obediencia de los Gefes y autoridades para esclavizarnos. La Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, ha usado de mas moderacion y dulzura que la que tal vez convenia, pero esta ya convencida de la necesidad del escarmiento; y firme en sus principios de salvar la Patria, de sacar de la esclavitud al desgraciado Fernando, y de librar de su ruina la Sacrosanta Religion de nuestros mayores, y el honor de nuestras mugeres é hijas, que à millares han sido violadas, escarnecidas y presentadas en cueros en las calles públicas por los barbaros; mandan se observen y cumplan inviolable, é irremisiblemente los articulos siguientes:

I. Todo Oficial de qualquiera clase, estado, condicion y cuerpo que sea, que sin licencia por escrito del General se separe

de sus banderas, será pasado por las armas, y confiscados sus bienes en beneficio de los pobres de su Pueblo, cuyos hijos hubiesen muerto en servicio de la Patria, ó bien de sus mugeres, é hijos si los dexasen. La misma pena sufrirán los Sargentos, Tambores, Cabos, y Soldados que incurran en este abominable crimen.

II. Sufrirán esta pena todos los que en el término de quince dias contados desde el dia de la publicacion de este Reglamento no se hubieren presentado á los respectivos Generales de los Exércitos, ó á las Juntas Provinciales, ó de Gobierno para recibir los correspondientes pasaportes, y marchar á sus respectivos cuerpos y destinos.

III. Los Capitanes Generales, y las Juntas Provinciales enviarán requisitorias por los Pueblos de su distrito, y partidas de Paisanos honrados que los prendan, y conduzcan á las Capitales para ser juzgados en un juicio sumario.

Se concluirá.

Continúan las reflexiones sobre la intolerancia Eclesiastica.

Vease si el hombre puede en buena filosofia prescribir leyes al Ser Supremo, para que reciba con igual complacencia el culto del Catolico que estableció su eterna Sabiduria y las inmundas victimas de la gentilidad, y exâminese finalmente si es tan inocente el juicio que forma de la Divinidad el Indio, el Turco, el Chino y el Salvage que la venera en un escarabajo como el que forma el Catolico, “ porque la diversa combinacion de sensaciones transmitidas hasta el alma produce en cada uno de los hombres un orden distinto de ideas, sin que pueda en la esfera de los alcances de aquella formarlas mas adecuada “, ni alterar el culto mas extravagante que estableció la razon humana á las deidades mas obscenas, porque este concepto pareció justo al alma por las sensaciones transmitidas á ella por los sentidos. “

Se continuarán.